



Cerro Sombrero, 26 de abril de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.252/SECCION B.-

VISTOS

- 1) El correo electrónico de fecha 25 de abril de 2024, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, quien solicita decreto alcaldicio de Trato Directo rato Directo 3866-98- Servicio de reparaciones eléctricas muni Primavera
- 2) El decreto municipal N°452, de fecha 29 de mayo de 2020, que nombra como Jefatura de Adquisiciones Grado 11°, de la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera al funcionario Juan Vargas.
- 3) El decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, que encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°170 de fecha 05 de febrero de 2024, que nombra a don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como Director de Control de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 05 de febrero de 2024.
- 5) El decreto alcaldicio N° 378 de fecha 15 de abril de 2024 que proroga el nombramiento de don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como Director de Control de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 01 de abril al 31 de mayo de 2024.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 7) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 8) El decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 9) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 10) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 11) La Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera, requiere gestionar la regularización de contratación de diversos servicios de reparaciones eléctricas en empalmes y red de distribución pública de la población alta.
- 2) Que, de acuerdo al imprevisto presentado por la rotura de una de las líneas principales del sistema, se debió realizar la reparación de forma imprevista, omitiéndose involuntariamente la realización del mecanismo de contratación oportuno.
- 3) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*



- 6) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.
- 7) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 8) Que se recibieron dos cotizaciones por parte del proveedor FRANCISCO MANQUEHUAL ARAVENA, RUT N° 12.018.792-9 en las cuales se detalla la realización de todos los servicios solicitados por un valor total de \$1.050.000.
- 9) Que, los proveedores individualizados anteriormente se encuentran inscritos y hábiles en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 10) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 209% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar cabo una licitación.
- 11) Que con fecha 25 de abril de 2024, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°096, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través de la cuenta 22-06-999 [2-13-1] por \$1.050.000.

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la regularización de contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de diversos servicios de reparaciones eléctricas en empalmes e instalaciones municipales.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Servicio de reparaciones eléctricas muni Primavera", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia **Servicio de reparaciones eléctricas muni Primavera -1**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Trabajo	Monto
1. Reparación línea de baja tensión principal (línea cortada)	
2. Reparación cables de línea baja tensión (Desprendido de la loza o aislador)	
3. Reparación Empalmes.	\$865.000
Reparación empalme en casa ubicada en Eugenio Velásquez N° 310	
Problema: Cable de acometida cortado.	\$185.000
TOTAL	\$1.050.000

Monto y condiciones:

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$1.050.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal Municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl



Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de las orden de compra N°3866-98-SE24, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$1.050.000.- IVA exento a nombre de FRANCISCO MANQUEHUAL ARAVENA, RUT N° 12.018.792-9, por la contratación de diversos servicios de reparaciones eléctricas en empalmes e instalaciones municipales.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente contratación, a través de la cuenta 22-06-999 [2-13-1] por \$1.050.000.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GAC/JVH/BBA/cvv